



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

03:35
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
09 AGO 2019
87275 JE.L. TALARA

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°1123 - 04-2019-SGTV-MPT

Talara 04 de abril del 2019.....

Vista, la papeleta de Infracción al Tránsito N°004850, de fecha 10 de agosto del 2018, impuesta al señor RIVERA GONZALES SERGIO BENICIO, identificado con DNI 47016802, con domicilio en PARQUE 58-25, TALARA, por haber cometido la infracción tipificada en el Código G.54 del Reglamento Nacional de Tránsito;

CONSIDERANDO

Que la papeleta de infracción al Tránsito N°004850 de fecha 10 de agosto del 2018, aplicada con el código G.54, establecida en el artículo 291 del D.S N° 0016-2009-MTC, establece:

CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	PUNTOS ACUMULATIVOS	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL CONDUCTOR
G.54	Abandonar el vehículo en la vía pública	Grave	Multa 8% UIT	20	Internamiento del vehículo	—

Que, si hacemos mención a la norma, el D.S N° 0016 -2009, en su Art. 5 COMPETENCIAS DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, inciso 3 hace referencia a lo siguiente:

- a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias.
- b) Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana).
- c) Aplicar las sanciones por acumulación de puntos cuando la última infracción que originó la acumulación de puntos se haya cometido en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento."

Que mediante el artículo 4 del D.S N° 016 -2009 indica "Levantamiento de Papeletas", en su inciso 4.1, indica: "El efectivo policial en caso de detectar una infracción al tránsito terrestre, procederá a levantar la papeleta correspondiente, denunciándola ante la autoridad local competente quien actuará conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito."

Que, el Art° 289 del D.S N° 016-2009-MTC, la cual indica, Responsabilidad administrativa, en su párrafo primero aduce: "El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación..."

Que, el Artículo 336 numeral 3 del Decreto supremo N° 003-2014-MTC, señala:" Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley."

Que de acuerdo al cómputo realizado, han transcurrido más de 5 días señalados por la referida norma legal, sin que el infractor haya presentado su descargo concerniente, por lo tanto el acto sancionador de la PIT N° 004850,código G.54 ha quedado consentido.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que procediendo a la verificación en el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos, se observó que dicha papeleta esta en condición impaga.

Que mediante Decreto Supremo N°016-2009-MTC (Modificado por el D.S.N°003-2014-MTC), nos indica en el capítulo V, Procedimientos, en el artículo N°324: La detección de infracciones por incumplimiento de las normas de tránsito terrestre corresponde a la autoridad competente, la misma que, para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, la que realizará acciones de control en la vía pública o podrá utilizar medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de infracciones de manera verosímil.

Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan..."

Que tal como se ha detallado al amparo de la glosada normativa se debe proceder a emitir la Sanción Pecuniaria Y No Pecuniaria de la Papeleta de la Infracción al Tránsito N°004850, con fecha 10 de agosto del 2018.

Que la ley 27444, Ley De Procedimiento Administrativo General, en el artículo N°75, Deberes de las autoridades en el procedimiento, Numeral Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines que le fueron conferidas sus atribuciones.

Estando a las consideraciones anteriormente precisadas y en uso a las atribuciones que confiere la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único De Procedimientos Administrativos - TUPA.

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la cancelación en su totalidad sin descuento al Sr. RIVERA GONZALES SERGIO BENICIO por la infracción G.54 Del RNT, materializado en la PIT N° 004850 equivalente al 8% de la UIT.

SEGUNDO: Si en el plazo de 15 días notificada la resolución no se procede a la cancelación de la multa quedará Firme.

TERCERO: Generar 20 puntos en el Sistema Nacional de Sanciones por Licencias de Conducir por Puntos.

CUARTO: Internar el vehículo de Placa de Rodaje N°9556AM.

QUINTO: Encargar a la jefatura de la oficina de Administración Tributaria la cobranza de la referida infracción.

SEXTO: Autorizar a la oficina de Administración Tributaria, sub gerencia de Tránsito y Vialidad el cumplimiento de la presente resolución.

SÉPTIMO: Notificar al señor RIVERA GONZALES SERGIO BENICIO, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

C.C
INTERESADO
UTIC
ARCHIVO (FOLIO)
RFSC/gdrbv


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Regner Eolden Fernández Santa Cruz
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD